

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, y los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 154 de 3 Junio.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.149.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

### CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del

menor Fulgencio Sánchez García, desaparecido de la casa paterna de Bullas, el día 10 de Mayo último, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones.

### Señas:

De diez años de edad, estatura regular, color moreno, ojos grandes, pelo negro, ropa de tela negra y remendada la blusa, lleva esparteñas con claros en las suelas.

Murcia 3 de Junio de 1911.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

### Quinta sección.

Número 1.145.

### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

### Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año

actual, durante los días, pueblos y sitios de costumbre que á continuación se expresan:

### Mes de Junio.

Zona 12.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Alhama, del 6 al 10.

Zona 1.ª

De 7 mañana á 1 tarde.

Moratalla, del 6 al 10.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 1.º de Junio de 1911.—P. P., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 1.110.

### DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

### Montes.

No habiendo tenido efecto la tercera subasta de caza de los montes que se insertan en el adjunto estado, inscrito por el Señor Ayu-

dante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 4.ª subasta de dicho aprovechamiento por 5 años ó sean los forestales de 1910 á 1911 al de 1914 á 1915 todos inclusive, para el día 14 de Junio próximo, por el 40 por 100 de la tasación, ó sea por las cantidades en cada año y á las horas que consta en dicho estado, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes ante la presidencia de sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja la de Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* número 195, de 1910, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento, haciendo constar que apesar del tiempo por que se anuncia el contrato, éste terminará con el año forestal, en que por la Administración se enajenan los montes ó la Junta central de colonización disponga de ellos; sin que por ello tenga el rematante derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Murcia 28 de Mayo de 1911.—Ricardo Ballester.

## SECCION FACULTATIVA DE MONTES

### REGION 14.ª—PROVINCIA DE MURCIA

*Estado de los montes cuya cuarta subasta de caza, se anuncia por cinco años ó sean los forestales de 1910-1911 al 1914-1915 todos inclusive.*

Pueblos.	Nombre del monte.	Perteneencia.	Número de escopetas.	Tasación.	Tipo para la subasta cada año.	Días y horas para la celebración de las subastas
				Pesetas.	Pesetas.	
Caravaca..	Campo Coy y Lomas de Caravaca.	Al Estado.	17	170	102	14 Junio 1911, á las once.
Id.	Cañada Luenga.	Id.				
Id.	Lomas de la Carrasca.	Id.				
Id.	Lomas de la Torre Nueva.	Id.				
Id.	Sahacejo.	Id.	5	50	30	» » » á las once.
Yecla..	Sierra de las Pasas.	Id.				
Id.	Sierra de Salinas.	Id.	7	70	42	» » » á las once y media.

Murcia 29 de Mayo de 1911.—M. Gerardo López.

MINISTERIO DE HACIENDA

Conclusión del Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911.

AÑO DE 19

Modelo III

PROVINCIA DE

TRIMESTRE

CONTRIBUCIÓN SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS

NOMBRE DE LA MINA

TERMINO MUNICIPAL

MINERAL DE LA CONCESION

NUMERO DEL EXPEDIENTE

Declaración de las ventas de mineral de la referida mina, verificadas en el trimestre.

CONCEPTOS	Mineral de					
Cantidad vendida: quintales métricos.						
Substancia principal objeto del beneficio.						
Ley.						
Demás substancias que influyen en su valor						
Designación . . . . .						
Composición. Ley. . . . .						
Designación. . . . .						
Ley. . . . .						
Designación. . . . .						
Ley. . . . .						
Punto de destino del mineral. . . . .						
Designación del comprador. . . . .						
Punto de entrega, según contrato. . . . .						
Condiciones de entrega. . . . .						
Precio por quintal métrico. (En la clase de moneda estipulada en el contrato). . . . .						
<b>GASTOS DE TRANSPORTE</b>						
De á en caballería. . . . . Ptas.						
De á en carros. . . . . »						
De á por cable. . . . . »						
De á por ferrocarril. . . . . »						
De á en barco. . . . . »						
Gastos de seguro. . . . . »						
Derechos de exportación. . . . . »						
Otros gastos (1) . . . . . »						
(1) Especificquense.						

Modelo IV

Talón	Núm. 0000	Principal.	Núm. 0000	Duplicado.	Núm. 0000	Duplicado.	Núm. 0000
Guía para la circulación de minerales.		Guía para la circulación de minerales.		Guía para la circulación de minerales.		Guía para la circulación de minerales.	
PROVINCIA	MUNICIPIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	PROVINCIA	MUNICIPIO
Mina		Mina		Mina		Mina	
(a) Fábrica		(a) Fábrica		(a) Fábrica		(a) Fábrica	
Lavadero		Lavadero		Lavadero		Lavadero	
Depósito		Depósito		Depósito		Depósito	
Fecha		D.		D.		D.	
Punto de destino		declara que remite (en letra)		declara que remite (en letra)		declara que remite (en letra)	
Consignatario		qq. 3 de mineral de con		qq. 3 de mineral de con		qq. 3 de mineral de con	
(c) Contad, qq. 3		una ley de para (a) exportación		una ley de para (a) exportación		una ley de para (a) exportación	
Clase del mineral		beneficio, lavado,		beneficio, lavado,		beneficio, lavado,	
Ley por 100		los cuales han de ser conducidos:		los cuales han de ser conducidos:		los cuales han de ser conducidos:	
Transportado por (b)		por (b) hasta		por (b) hasta		por (b) hasta	
hasta		por (b) hasta		por (b) hasta		por (b) hasta	
por (b)		por (b) hasta		por (b) hasta		por (b) hasta	
hasta		para su entrega, en este último		para su entrega, en este último		para su entrega, en este último	
por (b)		punto, al consignatario, D.		punto, al consignatario, D.		punto, al consignatario, D.	
hasta		En á de de 19		En á de de 19		En á de de 19	
Para (a) exportación		(Firma.)		(Firma.)		(Firma.)	
beneficio, lavado.							
(Firma.)		Timbre móvil					
		de					
		10 céntimos.					
(a) Táchese lo que no convenga.		(a) Táchese lo que no convenga.		(a) Táchese lo que no convenga.		(a) Táchese lo que no convenga.	
(b) Caballería, carro, ferrocarril, etcétera.		(b) Caballería, carro, ferrocarril, etc.		(b) Caballería, carro, ferrocarril, etc.		(b) Caballería, carro, ferrocarril, etc.	
(c) En letra.							



# LIBRETA DE MOVIMIENTO DE MINERALES

Provincia de

Término municipal de

(1)

FECHA		DESIGNACION DE LOS MINERALES	ENTRADAS	SALIDAS	LEY	DESIGNACION DE LA PROCEDENCIA Ó DEL DESTINO DE LA EXPEDICION	NUMERO DEL FORMULARIO DE LA GUÍA QUE AUTORIZA LA CIRCULACIÓN
DIA	MES		Quintales mét.	Quintales mét.	Por 100.		

(1) Nombre de la fábrica, lavadero ó depósito.

## Sexta sección.

Número 1.141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Apéndices al amillaramiento

### Edicto.

Don Ginés Miralles Carrillo, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Fortuna 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde Presidente, Ginés Miralles Carrillo.—P. S. M., El Secretario, Vicente Cortina.

## Octava sección.

Número 1.148.

JUZGADO MUNICIPAL DE ABARAN

Don José María Gómez Yelo, Abogado y Juez municipal de Abarán.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta las fincas siguientes, que han sido embargadas como de su propiedad á Don Francisco

Candel Pérez, de Ricote, en el juicio verbal que sobre reclamación de cantidad se sigue contra el mismo en este Juzgado, á instancia de Don Francisco Carrión Martínez, de esta vecindad.

1.ª En el partido de la Solana, del término de Ricote, un trozo de tierra riego con plantío de frutales, de caber dos ochavas, equivalentes á dos áreas, setenta y nueve centiáreas, cuarenta y nueve decímetros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados; linda Saliente Casimiro Miñano; Mediodía camino; Poniente Joaquín Guilla-món, y Norte rambla; apreciada en cien pesetas.

2.ª En dicho campo y partido y con igual cabida que el anterior, otro trozo de tierra riego frutales; linda Saliente y Norte, Casimiro Miñano; Mediodía herederos de Rufino Alvarez, y Poniente Joaquín Saorín; apreciada en quince pesetas.

3.ª En el expresado partido y término, un trozo de tierra secano, hoy puesto de viña, antes blanca, de caber dos fanegas y media, equivalentes á una hectárea, sesenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas, sesenta y nueve decímetros y diecinueve centímetros, con parte que le corresponde vereda; linda Saliente y Poniente vereda; Mediodía Joaquín Saorín y Norte Francisco Saorín Sánchez; apreciada en seiscientas pesetas.

Y 4.ª En el referido campo, partido y hacienda, una casa-cortijo con dos pisos, su corral y otras oficinas, marcada con el número cuarenta y cuatro, y la medida de seis metros, seis decímetros, ocho centímetros y siete milímetros, igual á ocho varas de ancho por dieciseis metros, siete decímetros, un centímetro y ocho milímetros, igual á veinte varas de larga; que linda Saliente Joaquín Saorín; Mediodía y Poniente camino, y Norte vereda; apreciada en cien pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en es-

te Juzgado el día veintiocho del próximo mes de Junio y hora de las diez; previniendo á los licitadores que, el título de propiedad de dichas fincas, les estará de manifiesto en Secretaría para su examen, y con ellos deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningún otro; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Abarán á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.— José María Gómez.—El Secretario, Manuel Segura.

Número 1.117.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

### Requisitoria.

González Moreno Manuel ó Agustín Manuel, natural de Ocaña, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión vendedor, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y Luisa, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia veintinueve de Mayo de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.—El Actuario, P. H., Francisco Marín.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.143.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS DE CALASPARRA

Don José López Sánchez, Rematante del impuesto de consumos de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que no habiendo he-

cho efectivas sus cuotas los contribuyentes del extrarradio de este término que constan en la relación de descubiertos, por providencia de hoy, he acordado declarar incursos en el apremio de primer grado á los mismos consistente en el cinco por ciento, cuyos contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas en los días del 6 al 10 de Junio próximo, en la oficina de la Administración de consumos, sita en la calle de Vázquez número 3, debiendo advertir á los contribuyentes que no hagan efectivos sus descubiertos en dicho plazo, que se les declarará incursos en el segundo grado de apremio con arreglo á la instrucción de procedimientos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que se hallen dentro de dicha zona.

Calasparra á 1.º de Junio de 1911.—El Rematante, José López.

## Anuncios.

### CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositciones desde diez á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 27 DE MAYO DE 1911

Saldo anterior. . . . .	Pts.	14.561.600'24
Imposiciones durante la semana. . . . .	»	413.515'70
Suma. . . . .	»	14.975.115'94
Reintegros. . . . .	»	398.021'60
Saldo. . . . .	»	14.577.094'34

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.